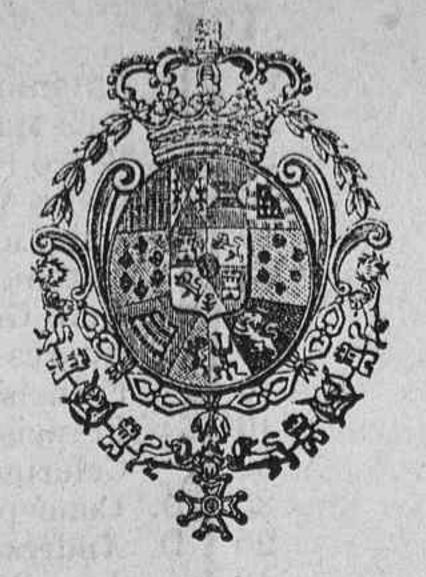
And ethi



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 44.

Martes 15 de Setiembre

Año de 1885.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes, fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

La suscrición se paga anticipada y las recla naciones de números se harán dentro de los 15 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

D. Antonio Fernandez Vi-

llarejo

Francisco Montero y

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y libreria de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten documentos que no vengan Armados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Los que sean inst de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

SUSCRICION NACIONAL con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Malaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNOCIVIL.

	Pesetas.	Cts
Suma anterior	50595	3
El Ayuntamiento de Ma- droñera con cargo	epilah a	A
al capítulo once del	orad pa Lievyy i	りた
presupuesto corrien- te	250	
Producto líquido de los		181
Bailes de máscaras.	46	50
Idem de una representa- cion dramática	97	99
Idem de una estudiantina.	128	
Un dia de haber volunta-	100	
rio de todos los em-		
pleados de esta mu-	00	
D. Lúcas Prieto y Nava-	22	50
reño, Alcalde pre-	thing in	1
sidente de la Junta		
encargada de esta	Tarana A	
D. Braulio Lopez.	7 5	
Jerónimo Pablo y Solís	The second secon	50
Fernando Sanchez		
Grande	7	-
Manuel Pablo Miguel. Vicente Payno	2 5	50
Juan Torres v Sanchez	5	
Pedro Delgado y Mar-	33	
tin	1	
Lésmes Cortés y Leal, ademas de un dia de	etigar isi	
Pedro Sanchez Fer-	1	
nandez	2	
Diego Sanchez Gran-	2	
de	5	101

Ministerio de Cultura 2011

Solis	2
Pedro Diego Solís	2
Juan Francisco Ber-	0
mejo	2 2
José Fuentes y Cortés.	25
	20
Sociedad del Círculo de la	200
Union D. Manuel Sanahar w Da	30
D. Manuel Sanchez y Pa-	50
Antonio Ramos	1 30
D. Rosa Martin	1 1
D. Antonio Estéban	25
Andrés Duran y Rey.	35
D. Catalina Garcia Do-	
naire	5
D Francisco Sanchez Fer-	all property.
nandez	10
Juan José Rol	i
Isidro Sanchez Gonza	
lez	5
Juan Montero Solis	5
Miguel Sanchez Gon	
zalez	5
Manuel Rosas Pulido.	25
Andrés Sanchez Gar-	
cía	25
Diego Labrador Fer-	
nandez	1 -0
Antonio Abila Diaz	, 50
Juan Parra	1 25
Pedro Solís Gonzalez.	25 25
Tomás Muñoz	15
D. Petra Hoyas	25
D. Ignacio Hoyas	25
José Hoyas y Abila	25
José Hoyas y Rol	$\tilde{25}$
Francisco Bernardo.	10
Juan Hoyas y Rol	20
Fulgencio Cano	10
Francisco Miguel	25
Juan Campo	25
Vicente Barrado	15
Francisco Garcia	10
Francisco Barquilla.	5
Julian Garcia Matías Sanchez Durán	25
Manuel Garcia	50 10
Jerónimo Solís	5
Jerónimo Castuera	5
Juan Solis	10
Lúcas Barrado	30
Pedro Rodriguez	25
Antonio Cano	25
Juan Jaramillo	25
Diego Garcia	15
Andrés Solis Barrado.	25
Agustin Garcia Viuda de Alonso Cano	25
Thurs do miones Callo	10

Antonio Abila Valien-	
te	1
Ignacio Sanchez Go- mez	1
. Ramon Barquilla 25	1
. Josefa Nufrio 25 . Antonio Hoyas 50	I
Matías Rodriguez 50 Alonso Jimenez 25	1
Rafael Sanchez 20 Antonia Gomez 5	1
Evaristo Abila 25 Juan Garcia 10	
Juan Sanchez Gomez. 10 Francisco Valiente 10	
Andrés Avila 20	
Lúcas Durán 20 Francisco Barrado 15	
José Garcia	
Diego Gonzalez 25 Juan Barquilla 15	
Aquilino Diaz 10 José Solís Durán 50	100
Tomás Abila 50 Diego Hoyas 50	100
Antonio Rol Gomez. 25 Diego Sanchez Este-	
ban	D
Valiente 25 Lorenzo Labrador 25	Ď
Juan Antonio Bernal. 25	
José Yuste Sanchez. 5 Alonso Barrado 50	
Manuel Borreguero. 50 Lúcas Abril y Yuste. 2	
Lúcas Sanchez Labra- dor	D
Pedro Montero 1 Lúcas Yuste 1	D
Alonso Rol y Garcia 25 Francisco Barquilla 25	D
Manuel Cano 10 Alonso Matías 25	
Juan Perez 10 Juan Solis Rodriguez. 10	D
Tomás Bermejo 50 Carlos Barroso 25	
Andrés Barroso 20 Francisco Abila 25	
Manuel Fernandez 25 Andrés Diaz Altami-	
rano	
Gabriel Barquilla Du- ran. 10	
Andrés Castuera 25 Andrés Barquilla 15	

D. Calixto de Santa María D. María Petra Rodri-	10
D. Ramon Correa	20
José Navareño	2
Juan Durán	50
Juan Campo Fulgencio Abila	21
Juan Barquilla	2
D. Maria Barrado	25
D. José Barrado	20 20
D. Isidra Recio	10
D. Lúcas Casillas	1
Alonso Barrado Antonio Casillas	5 lt
Juan Gonzalez y Go- zalo	
Hermenegildo Alvarez	25
Antonio Borreguero	25
Agustin Sanchez Ro- driguez	7
Andrés Mancebo	rani i
Antonio Abril y Yuste	2 50
Antonio Sanchez La- brador	25
Juan Rol y Martin	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
Pablo Martin	25
Diego Sanchez Diaz Francisco de Borja Lo-	
pez	1
Juan Francisco Martin Manuel Gomez	25 5
D. Ana Mellado	10
D. Nicomedes Felipe	10
Gregorio Garcia Gregorio Solís	25 20
Juan Barrado Cano	20
Pablo Gil	20
Jerónimo Perez Gregorio Casco	25 25
Antonio Pablo	25
D. Francisca Abila D. Gaspar Garcia	5 25
Juan Vicente Loro	25
Marcelino Garcia	_ 10
D. Petra Sanchez y Abril Josefa Abril y Torres.	5 5
Isidora Diaz	25
Dionisia Lopez D. Fernando Sanchez Ara	10
gon	1 25
Alonso Sanchez y Rol	2 50
Diego Abila Bernal. Lorenzo Gomez	25 25
Alonso Diaz Torres	12
Juan Sanchez Grande. Diego Abril y Torres.	5 2 50
Antonio Sanchez y So-	2 30
Antonio Pablo Valien-	5
te	50
Manuel Abis	25

25

25

25 10

10

25 25 5

10 50

25 25 10

10 25 25

25

10

5

10

25

50

10

25

20

25

20

25

15

25

15

15

15

15

25

20

30

10

50

25

D. Francisco Motoca Solia	0.50 .	D. Lúcas Abila
D. Francisco Moteos Solis	2 50	
Emilio Borrega	25	Diego Miguel
Fermin Abila	50	Miguel Sanchez Lopez
D. Teresa Gomez	25	Alonso Barquilla
D. Juan Moriñigo	25	Pedro Pablo
José Diaz Pantoja	1	Andrés Gozalo
Adrian Gomez	15	Antonio Barquilla
Domingo Esquitino	25	Gabriel Gonzalez
Tomás Rol Mellado	1	Manuel Diaz
	95	
D * Josefa Valiente	25	Jerónimo Diaz
D. Francisco Campo	50	Joaquin Gil
D. Antonia Gonzalez	20	Jerónimo Rol
D. Francisco Barrado	20	José Garcia
Francisco Bonilla	10	Juan Rosas
Juan Antonio Gonzalez	25	José Cano
D. Antonia Mellado	25	Antonio Sanchez Gon-
	10	zalez
D. Pedro Diaz Torres		#
Andrés Garcia Cano	20	Juan Barrado
Jerónimo García	25	Antonio Valiente
Jerónimo Barrado	25	Antonio Garcia
Juan Solís Barquilla	25	Manuel Fernandez
Diego Barquilla	25	Pedro Miguel
Francisco Costa	25	Bartolomé Gonzalez
Juan Martin Garcia.	25	Miguel Gonzalez
	$\tilde{25}$	Juan Mateos
Juan Rol y Solis	Market Control of the	
Francisco Labrador	25	Diego Nufrio
D. Isabel Garcia	25	Francisco Barrado
D. Andrés Barquilla	25	Jerónimo Navareño
Antonio Rodriguez	5	Domingo Barquilla
Gregorio Garcia	10	Juan Navareño
José Elia	25	Agustin Rol
José Gorzalez	10	Alonso Durán
	10	
Andrés Roque Gonza-	90	José Hoyas Barrado
lez	20	Antonio Durán
José Sanchez	15	Francisco Garcia
Angel Hoyas y Rol	50	Juan Garcia
Juan Jimenez Sanchez	3	Juan Barrado Pablo
Manuel Bermejo	50	D. María Antonia Cano.
José Abila Rodriguez.	50	D. Juan Jimenez Gonza-
Alonso Fernandez Ba-		lez
	7.0	
rrado	10	Matías Gonzalez
D. Ana Julian	25	D. Ana Abila
D Ricardo Abila	101	D. José Barrado Garcia
D. Antonia Diaz	10	José Avila y Gonzalez.
Lucia Gonzalez	20	D. Francisca Recio
D. Juan Antonio Abila	20	D. Juan Rodriguez Gon-
José Diaz	25	zalez
Alonso Fernandez	10	Manuel Hoyas Barrado
	The state of the s	
Manuel de la Cruz	25	Marcelino Barrado
Diego Durán	25	Diego Perez
Juan Estéban	25	Alonso Fabian
Matías Barrado	25	Alonso Hoyas
Ramon Fabian	5	Jerónimo Gozalo
D. Bernabela Garcia	5 5	Diego Miguel de An-
D. Matías Sanchez	20	drés
Benito Rodriguez	5	Donato Sanchez Borre-
Juan Blas Barrado	50	
		guero
Pedro Recio	12	Diego Pablo Fernan-
José del Monte	5	dez
Juan Sanchez Durán.	10	Luis Miguel
D. Antonia Garcia	5	Lorenzo Barquilla
D. Lorenzo Bonilla	10	Martin Rol
Alonso Recio	10	Antonio Hoyas y Go-
Francisco Abila de An-		zalo
tonio	15	Viuda de Juan Sanchez
Diego Gomez	25	
Logo Barrado	OPERATOR DELINION STATEMENT OF STREET	Barquilla
José Barrado	15	D Juan Campo Gonzalez.
José Garcia	$\frac{12}{10}$	José Diaz y Diaz
Diego Durán	10	Miguel Fernandez
Eladio Sanchez	5 5	Damian Fernandez
Antonio Pablo	and the second s	Jerónimo Rodriguez.
Andrés Miguel	25	Francisco Miguel
Alonso Abila	12	Tomás Barrado
Andrés Sanchez Durán	12	Diego Hoyas
D. Rosa de la Cruz	5	Benito Gonzalez
D. Pedro Rosas	1,5	Andréa Micro Melle
	15	Andrés Migue. Mella-
Alonso Recio	10	do
Diego Hoyas	15	Miguel Garcia Muñoz.
D. Isabel Garcia	10	Juan Durán Recio
D. Fulgencio Barrado	10	Ramon Barrado
Marcos Sanchez	10 5	Miguel Solis
Juan Gozalo	20	Jerónimo Gonzalez
Diego Diaz Hernandez		
D. Isabel Bermejo	5 5 5	Trejo
D Agustin Diag	9	
D. Agustin Diaz		Benito Sanchez y Solís
Diego Gonzalez	25	Juan Diego Hoyas
Francisco Abila	50	José Hoyas y Sanchez.
Juan Garcia	25	Francisco Abila y Diaz
Juan Recio	25	Manuel Garcia Valien-
Juan Barrado	25	te
D.* Catalina Pablos	5	Juan Diaz Barquilla
D. José Barrado y Rol	5 10	Fernando Sanchez Pa-
Antonio Campo	5	blo
D. Isabel Sanchez	25	
		Antonio Sanchez Pa-
D. Félix Rodriguez	12 25	blo
Francisco Gonzalez	25	Domingo Campo
	A PORTOR	

Antonio Rodriguez	, 2	5
Luis Maria Calderon Pedro Barrena Perez.	1 5	0
Diego Valdecantos	1 0	U
Antorio Gomez	1 6	25
Antonio Pablo y Abila		25
Juan Gomez y Abila.		25
Andrés Fernandez		0
Francisco Pizarro		25
Francisco Campo		15
Ceferino Diaz		10
.a Concepcion Gil		50
. Andrés Sanchez Rol	2	2683
Juan Bernal Rodriguez		50
Antonio Garcia Gonza-		,
lez.		30
Pedro Hoyas	NO. OF STREET	25
Nicasio Sanchez		25
Pedro Torres y Rol		60
Justo Miguel		20
Antonio Bonilla		25
Teodoro Gomez	10 - St. 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	30
Bartolomé Navareño .		25
Vicente Fabian		50
Pedro Rodriguez Ga-		
		25
llego		
Severo Valdecantos.	2	Jaz
Lúcas García Estéban.		25
Pascual Diaz		20
Alonso Fabian		50
iuda de Alonso Gonzalez		25
). José Barquilla		25
Pedro Garcia Barrado.		25
Donato Diaz		25
Benito Sanchez		50
Bonito Sa Tonez	4	
Suma	51460	78

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Sección de Fomento.

Carreteras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicacion de la ley de expropiacion forzosa, he señalado el dia 22 del corriente mes á las nueve de la mañana, para que tenga lugar ante la alcaldia del pue blo de Moraleja, y con las formalidades reglamentarias, el pago á los propietarios interesados en la expropiacion de los terrenos ocupados por la carretera de segundo orden de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, en el término municipal del referido pueblo de Moraleja, y cuyos propietarios se expresan en la relacion adjunta.

Cáceres 12 de Setiembre de 1885. El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

RELACION QUE SE CITA.

Término de Moraleja.

Sinforiano Estevez. Juan Gutierrez Sanchez. D. Margarita de Prado.

D. Gregorio Bodon. Isidoro Simon. Francisco Sanchez. Marcelo Sanchez. Nemesio Mateos. Agustin Rodriguez Sabas Granado.

D. Guadalupe Bueso. Manuela Gutierrez Vicenta Gonzalez.

D. Nemesio Perez. Eduardo Serrano.

D. Vicenta Serrano. Alvara Dominguez. Marcelina Lopez. Juliana Perez Roso.

Venancio Martin.

D. Severiano Serrano. D. Cruz Sanchez. D. Ignacio Utrera.

D. Bernabe Hernandez. Gregorio Gonzalez. Telesforo Gonzalez. Diego Serrano. Elias Zango. Francisco Campos.

Seccion de Fomento.

Minas.

Lista de las operaciones facultativas que se practicarán en el despacho de los expedientes de minas cuyos nombres, sitios términos y demás se expresan á continuacion:

Del 20 al 27 de Setiembre.

Demarcacion de la mina Uno, número 3.972, en paraje Pajarilla, término de Torremocha, de la Compañía portuguesa, representada por don Luis Bros, colindante con la mina Don Quijote.

Demarcacion de la mina Bertilde, núm. 4.066, en paraje Peña hincada, término de Ruanes, de D. Pedro Gonzalez Pájaro, colindante con la mina

Los Hermancs.

Demarcacion de la mina Aurora, núm. 4.080, en paraje Malatos, término de Valencia de Alcántara, de D. Antonio de Paez Sande de Castro, representado por D. Leandro Cantos Garcia, colindante con la mina Aurora.

Demarcacion de la mina La Lealtad, núm. 4.803, en paraje Talayuela, término de Valencia de Alcántara, de D. Luis Gonzalez Gomez.

Demarcacion de la mina Alejandria núm. 4.084, en paraje Los Barreros, término de Solana de Cabañas, de D. Leandro Cantos Garcia.

Cáceres 11 de Setiemb: e de 1885. -El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Davila.

Cáceres 12 de Setiembre de 1885 El Gobernador,

AGUSTIN PIDAL

Seccion de Fomento.

Subasta.

El dia 4 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal de Villar del Pedroso, bajo el tipo de 1.400 pesetas; será presidida por el Alcalde sujetandose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manificsto en la Secretaría de ese Ayuntamiento.

Cáceres 14 de Setiembre de 1885. El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid, núm. 237, correspondiente al dia 25 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

CAPITULO IV.

DE LA COLACION DE GRADOS.

(Continuacion.)

Segunda seccion.

Del régimen académico y disciplina de los examenes.

Art. 73. Los exámenes de grado ó titulo profesional serán siempre orales y escritos, precediendo el ejercicio escrito á la prueba oral, y siendo la aprobacion del primer ejercicio requisito indispensable para ser admitido á examen del segundo.

Art. 74. Para presentarse á la prueba escrita del examen de grado de Maestro ó Maestra de primera enseñanza elemental sólo se necesitará identificar la persona, acreditando tener 18 años cumplidos.

Para el de título superior se requiere además el certificado de aprobacion en el grado elemental.

Art. 75. Para presentarse á la prueba escrita del examen del grado de Bachiller sólo se necesitará identificar la personalidad, acreditando haber cumplido los 15 años de edad.

Art. 76. Para ser admitido á la prueba escrita del examen de Licenciatura en cualquiera Facultad sólo se necesitará identificar la persona, acreditando haber cumplido 20 años de edad, y presentar además el diploma de Bachiller.

Art. 77. Nadie será admitido al grado de Doctor sino despues de cum plidos 21 años y de ganada la Licen.

Art. 78. Las dispensas de edad sólo podrán concederse al que acre dite nota de Sobresaliente en todas y cada una de las asignaturas de la carrera.

Los respectivos reglamentos de examen fijarán las condiciones de edad y demás requisitos para ser admitido á las pruebas de grado ó título profesional en los demás ramos de enseñanza, así como la forma, orden y duracion en que se hayan de tener los ejercicios teóricos y prácticos. ya sean orales ó escritos, de cada grado.

Art. 79 En la última quincena de Mayo y Setiembre se presentaran en la Secretaria del Rectorado respectivo las solicitudes de examen, con los oportunos comprobantes y certificaciones. En vista de estos documentos, la Secretaría extenderá las papeletas de examen mediante el pago de los derechos de examen, cuya devolucion no podrá reclamarse ni por los suspensos, ni por los que se retiren de los ejercicios una vez principiados. Los graduandos de titulos de Maestro ó Maestra presentarán sus solicitudes y demás documentos en la Secretaría de la respectiva Escuela Normal, y tramitarán en ella sus instancias en la misma forma que establece el presente artículo para las que deben presentarse en las Secre tarias de Rectorado.

Pasado aquel término, no se expedirán más papeletas de examen hasta la sesion del semestre siguiente.

Art. 80. Los graduandos abona-

ran	por a	erecnos de	examen:	
Pesetas	10	25.	40 60	20.02
	Los de primera enseñanza en Por el examen escrito cada grado Por el examen oral	Los de segunda enseñanza ó de títulos periciales de los Por el examen escrito estudios de aplicacion Por el examen oral agregada á la misma)	Los de Licenciado y demás títulos superiores profe- Por el examen escrito sionales, cualquiera que Por el examen oral	Los de Doctor (Por el examen oral

Los graduandos que no acreditaren

haber aprobado académicamente la mitad por lo menos de las asignaturas correspondientes al título, segun el plan oficial de estudios, abonarán los derechos del examen oral con un 50 por 100 de recargo.

Art. 81. Los ejercicios escritos se calificará sin conocer el nombre de sus respectivos autores, al efecto encabezarán su trabajo con el lema que corresponda al del sobre cerrado, en el cual incluirán su firma. Estos sobres se abrirán despues de calificados los trabajos.

Art. 82. Las pruebas de los ejer cicios escritos aprobados y suspensos quedarán expuestas al público todo el tiempo que duren las sesiones lel Tribunal de grados. Terminadas las sesiones del semestre, estos documen tos se archivarán en las dependencias del Rectorado, estando sujetas á las investigaciones de la inspeccion del Gobierno, pudiéndose exigir por ello dentro de los tres años inmediatos responsabilidad á los Vocales del Tribunal que en este particular hubieran faltado á los deberes de su cargo.

La pena disciplinaria en que incurrirán los Vocales del Tribunal de grados por aprobacion indebida de los ejercicios será la de inhabilitacion para el cargo y para el ejercicio del Magisterio en la enseñanza organizada por el Estado ó en la asimilada, y multa de 100 á 1 000 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades del Código penal á que se hubieran hecho acreedores

Art. 83 En los exámenes orales contestarán á doble número de preguntas, sacados tambien á la suerte, los que no acrediten la aprobacion oficial de asignaturas, parcialmente ó por grupos, por cualquiera de los procedimientos que se establecen en el presente Real decreto.

Art. 84 Los certificados de aprobación parcial de las asignaturas correspondientes al grado se presentarán despues de aprobado el ejercicio escrito.

men escrito que quieran presentarse inmediatamente à la prueba oral deberán solicitar su papeleta de examen en la Secretaria del mismo Rectorado dentro de los cuatro dias siguientes à la aprobacion de sus ejercicios escritos. Si optaran por presentarse à dicho examen en el semestre siguiente, presentarán su instancia en el plazo y con los requisitos que previene el art. 79.

Art. 86. Una vez constituidos los Tribunales, continuarán sus sesiones hasta el completo examea de los graduandos, sin más interrupcion que la de los dias festivos. El tiempo mínimo invertido diariamente en sus sesiones será de seis horas.

Art. 87. Al tiempo de constituirse el Tribunal de exámenes, elegirá uno de sus Vocales para el desempe no del cargo de Secretario.

Art. 88. Este Secretario llevará el acta de cada una de las sesiones que celebre el Tribunal, dando cuenta en ella de los nombres de los Vocales que constituyan el Tribunal, de los que comparecen ante el mismo como graduandos, de las calificaciones que merezcan en los respectivos ejercicios, y todas aquellas circunstancias que prevengan los reglamentos.

Art. 89. El resultado de los exámenes se publicará en cuanto el Secretario haya extendido las actas correspondientes. Estas deberán ser dos: una que se fijará en el tablon de edictos del sitio donde actúe el Tribunal, y otra que se destinará á la Secretaría del Rectorado.

Art. 90. La nota de suspenso

implica la inhabilitacion para pre sentarse á nuevo examen antes de trascurridos seis meses.

Art. 91. El Secretario del Tribunal extenderà acta en relacion de los ejercicios. Aprobada el acta al principio de la sesion inmediata, se copiará en un libro y la suscribirán todos los Jueces.

Los expedientes de examen, con un índice de los documentos que contengan, se archivarán en el Rectorado y se anotarán en un registro especial, expresando la fecha de los ejercicios y la censura definitiva.

Art. 92. El Presidente del Tribunal será la Autoridad superior inmediata en todo lo referente al orden y disciplina académica en los ejercicios de examen.

Art. 93. En el mismo dia de su constitucion, el Tribunal sorteará el orden de turnos de los graduandos y dispondrá la publicacion inmediata del orden de lista que á cada exami-

nando hubiera correspondido en el sorteo.

Art. 94. Todo graduando que sin motivo que el Tribunal estime sufi ciente dejara de presentarse en el dia y hora de su llamamiento, quedará para los examenes del semestre siguiente, perdiendo sus derechos de examen.

Art. 95. Todo Vocal del Tribunal que notara algun acto de fraude, engaño ó indisciplina escolar en los ejercicios, lo pondrá en conocimiento de sus compañeros, y el Presidente lo hará constar en el acta.

Art. 96. En el mismo dia, ó á más tardar en el inmediato, el Presidente reunirá el Tribunal para que, oido antes al inculpado, si fuese necesario, acuerde la aplicacion de la pena disciplinaria á que hubiere lugar. y aun la anulacion del ejercicio, caso que así proceda.

Art 97. Acto continuo el Presidente pondrá el acuerdo en conocimiento del Rector. Si el Tribunal entendiera que procede la aplicacion de pena mayor que la de nulidad del ejercicio, el Rector, al recibir la comunicacion del Prosidente del Tribudal, convocará dentro de los cinco dias inmediatos en Consejo de disciplina á todos los Presidentes de los Tribunales de grados y títulos profesionales que estuvieran actuando en la capital del distrito universitario.

Art. 98. Este Consejo de disciplina, presidido por el Rector, podrá pronunciar la pena de suspension por determinado número de sesiones, y aun de convocatorias, y hasta la exclusion total y perpetua de todos los Tribunales de grados, en cuyo caso se comunicarán las acordadas á los demás Rectorados por conducto de la Direccion general.

Art 99. Los cómplices incurrirán en igual pena ó en multa de 125 á 300 pesetas. Si fueren dependientes del establecimiento, serán destituidos de todo empleo y sueldo.

Art. 100. Toda pena impuesta por el Consejo de disciplina lleva apare-jada la pérdida de los derechos de examen.

Art. 101. Quedará anulado todo examen en el cual se comprobara un fraude. En caso de sorprendido infraganti, el Presidente hará salir al candidato de la sala de sesiones, y acto continuo acordará el mismo Tri bunal si procede declarar la nulidad del ejercicio. El acuerdo tomado por la mayoría de votos entre los presen tes tendrá carácter definitivo.

Art 102. El libro original de actas de las sesiones quedará archivado en la Secretaría del Rectorado cuando el Jurado de exámenes dé por terminadas sus sesiones semestrales. Seccion tercera.

Certificados y titulos.

Art. 103. Todos los certificados que extienda el Tribunal mientras esté constituido habrán de llevar el V. B. del Rector, para producir efectos legales.

Art. 104. Si el Rector considera que carece de condiciones legales en el fondo ó en la forma un certificado extendido por el Tribunal á favor de algun candidato, le negará su visto bueno, dando inmediatamente cuen ta de ello á la Direccion general y exponiendo en su oficio los motivos de su negativa.

Art. 105. Los certificados de aprobacion de ejercicios que expida el Tribunal se harán en los impresos que facilite la Secretaría del Rectorado.

Art. 106. Unicamente podrán expedirse títulos profesionalas ó grados académicos á favor de los que presentaran certificado de aprobacion, expedido por el Tribunal constituido con arreglo á las condiciones que establece el presente Real decreto.

Art. 107. Los expedientes para la expedicion de títulos de primera enseñanza se instruirán en las respectivas Escuelas Normales.

Los de segunda enseñanza y títulos periciales agregados á la misma en los Institutos ó Escuelas de donde procedan al solicitar su admision al examen de grado.

Los de enseñanza superior en las universidades ó Escuelas superiores donde soliciten la investidura.

Art. 108. Los alumnos de segunda enseñanza libre ó asimilada podrán instruir el expediente para la expedicion del grado ó título pericial respectivo en cualquier Instituto.

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

El Sr. Alcalde del pueblo en que resida ó le sea conocida la residencia del recluta de Ultramar del reemplazo de 1883 Demetrio Málaga Custodio, natural de Abadia y avecindado en Hervás, se servirá manifestarlo con urgencia á este Gobierno, manifestando si hubiera fallecido el pueblo ú hospital en que ocurriera la defuncion.

Cáceres 11 de Setiembre de 1885. —El Brigadier Gobernador, Calvo.

D. José Villanueva Moreno, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

En la causa que se sigue en este Juzgado contra Julian Gomez Aguado, mayor de edan, de estado casado con Jacinta Gonzalez Rubio, vecino de Montehermoso, en la provincia de Cáceres, (no constan más señas) se ha mandado proceder á la busca y captura de referido procesado en la forma establecida en el art 7.º, libro cuarto de la ley de Enjuiciamiento criminal; y à fin de que llegue à noticia de las Autoridades civiles y militares, à las que se encarga y suplica se lleve á efecto lo preceptuado, se estiende el presente edicto para su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Dado en Plasencia á 7 de Setiembre de 1885.—José Villanueva Moreno.—De su orden, Martin Torres. D. Crisanto Muñoz Hernandez, Juez municipal é interino de instruccion de este partido de Hervás.

Por el presente sesto edicto hago saber: Que habiendo fallecido D. Manuel Peña Gomez, Registrador de la propiedad de este partido, el 24 de Enero de 1882, por sus herederos se ha incoado expediente sobre reclamación de la fianza prestada por dicho señor para el desempeño de su cargo.

Lo que se hace público por éste con arregio á lo dispuesto en la ley Hipotecaria vigente y reglamento para su ejecucion, por si alguna persona tuviera que hacer alguna reclamacion, lo verifique en el término de tres años, á contar desde el 9 de Mayo de 1882, fecha de la publicacion del primer edicto ante este Juzgado de partido.

Dado en Hervás á 11 de Setiembre de 1885.—Crisanto Muñoz.—Por su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

DELEITOSA.

Subastas.

El dia 19 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el remate en pública subasta de los pastos de la dehesa boyal de esta villa por todo el año, disfrutados por 120 vacas, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

Deleitosa 5 de Setiembre de 1885. —El Alcalde Teniente, Vicente Carrasco.

El dia 19 del presente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el remate en pública subasta de los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, nominada Montecillo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de llamar licitadores à la subasta.

Deleitosa 8 de Setiembre de 1885.

—El Alcalde Teniente, Vicente Carrasco.

El dia 18 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta el remate en pública subasta del aprovechamiento de montanera de la dehesa boyal de esta villa, nominada Montecillo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de llamar licitadores á la subasta.

Deleitosa 8 de Setiembre de 1885.

-El Alcalde Teniente, Vicente Carrasco.

BOTIJA.

Subasta de consumos.

Acordada por la Administracion de Hacienda de esta provincia se proce-

da à nueva subasta de todos los ra. mos de consumos que constituyen el impuesto de esta villa para el año de 1885-86, por no haberse cumplido en las verificadas los dias 7 y 14 de Junio último con lo que previene el artículo 232 de la Instruccion esta Alcaldia ha dispuesto se celebre en los dias 10 y 20 de Setiembre próximo venidero, de nueve á once de su mañana, la primera, y en su caso la segunda subasta del arriendo á venta libre de dichas especies de consumo bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Botija 12 de Setiembre de 1885.— El Alcalde, Diego Delgado.—El Secretario, Felipe Perera.

ALCÁNTARA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para la contribucion territorial para el corriente ano económico de 1885 à 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, à contar desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes por los errores que se hayan podido cometer en la aplicacion del tanto por 100; en el bien entendido que las que se entablen despues de trascurrido el término fijado no serán admitidas.

Alcántara 10 de Setiembre de 1885. —El Alcalde, Cayetano Cisneros y Guillen.

JERTE.

Anuncio.

El 20 del presente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos sobrantes de la dehesa Boyal de este pueblo, bajo el tipo de 2 000 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los pueblos de este partido judicial de Jarandilla.

Jerte 8 de Setiembre de 1885 —El Alcalde, Domingo Montero Cepeda. —El Secretario, Gregorio Gallego Gallego.

CABAÑAS

Recogido de un semoviente.

En la ganadería vacuna de don Fausto Martin Gonzalez, de esta vecindad, con residencia en el barrio de Retamosa, se halla depositado un novillo hace bastantes dias, como de tres años, pelo negro, lomicastaño, cornialto y con las orejas hendidas; y como á pesar de las diligencias practicadas en los pueblos limítrofes se ignore quién sea su dueño, se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de mismo y pase á recogerle y á satisfacer los daños y costas causados y que se causen en lo sucesivo.

Bien entendido que si trascurren 20

dias, contados desde que aparezca éste inserto en el Boletin oficial de la provincia, no hubiere sido reclamado dicho novillo, se procederá á su venta en pública subasta.

Cabiñas 8 de Setiembre de 1885.— El Alcalde, Antonio Montes.—Por su mandado, Juan Calzas Gomez, Secretario.

HOLGUERA.

Recogido de un semoviente.

En la gañania de un vecino de este pueblo se ha aparecido el dia 16 de Agosto último un novillo de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia para que el que se crea su dueño se presente á su recogido, previo pago de gastos causados.

Holguera 4 de Setiembre de 1885.

—El Alcalde, Lucio Sanchez.

Señas.

Un novillo de dos años y medio, pelo encarnado claro; tiene las orejas hendidas y la derecha despuntada por la parte delantera y algo corni abierto.

JUNTA CENTRAL DE SOCORROS con destino à remediar las necesidades públicas, en el caso de que esta población sea 'avadida por el cólera.

RELACION de las cantidades recaudadas hasta la fecha.

PERSONAL DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Suma anterior	33380	67
D. Enrique Montanchez Cam-		
pos	10	YOU
Rafael Vazquez Moreno	8	
Santiago Bosque Rodri-		devel
guez	10	
Enrique de la Rosa y Agui-		
lera	5	
Higinio Perez	5	
Agustin Laso Mozo	3	
Juan Espada y Puche	3	
Hipólito Polo Cuello Félix Gomez Jimenez	3	
Joaquin Guerra Rebollo	3	
Felipe Gonzalez Gutierrez.	2 2	
Miguel Cuello y Lopez	20	
Lorenzo Miron	20	
). Petra Camargo Gil	5 5	
Suma	33464	67

(Se continuará).

ANUNCIOS.

El dia 27 del corriente mes, de una á cuatro de la tarde, se venden en subasta triple y simultánea, en la casa habitacion de D. Manuel Ruiz en la ciudad de Don Benito, en la de S. E el Sr. Marqués de Portago, en Madrid, Serrano, 9, y en la del que suscribe, en esta poblacion, la montanera, yervas de invierno y pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala, sita en este término, que administro, de la pertenencia de dicho excelentísimo señor, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en referido acto.

Alburquerque 1.º de Setiembre de 1885.—Román Duarte.

- Consider the many property of the Manual Conference of the Confe

Se arriendan por uno ó dos años, á contar desde San Miguel próximo, los pastos y bellota del Millar del Barquillo en la Encomienda de Aza gala.

Los que deseen adquirirlos pueden entenderse con D. Joaquin Muñoz Chaves, en Cáceres, ó con D. Francisco Fernandez Amaya, en Alburquerque.

Subasta.

THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF

Para el dia 20 del presente mes de Setiembre de 1885, se arrienda el fruto de bellota de la próxima montanera, en pública y extrajudicial subasta, en Trujillo y casa del señor D. Aureliano Garcia de Guadiana, en la Plaza, núm 30, de once á doce de su mañana y bajo el presupuesto y pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto, de los montes de las dehesas, en los de Tozo de esta ciudad, nominadas de la Natera, Azuquen del Yerro, Ocino, Pres de bienlasveo y Labradillo y Jarrin de Paniagua.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 30



Pesetas.

fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito. "UN FRASCO BASTÓ." Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se há repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un frasco del "Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN."

Depósito Principal—114 y 116, Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York; Véndese en las Peluquerias, Perfumerias y Farmacias Inglesas.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.